



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00423-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$684.402
TOTAL	\$684.402

Santiago de Cali, 26 de abril de 2024.

Pasa a despacho del señor juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00423-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO No. 1030

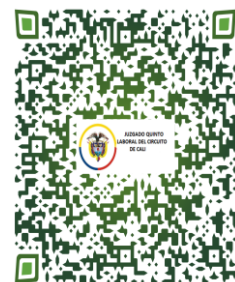
- Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**.
- En atención al escrito que obra en el expediente del apoderado de la parte actora donde solicita se decrete el embargo de los dineros que posee **PROTECCIÓN S.A.** en los siguientes bancos: Bancolombia, BBVA, Davivienda, Occidente, Agrario, Av Villas, Colpatria, Bancoomeva, Popular y Bogotá, manifestando bajo juramento que dichos dineros pertenecen a la entidad ejecutada; por ser procedente se accederá a lo solicitado.
- Por medio de auto No. 688 de fecha 01/04/2024 se modificó la liquidación del crédito, por error se indicó en el asunto el nombre de otra persona y la parte demandada diferente a la que en realidad corresponde, por lo que procede el despacho hacer la corrección en ese sentido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.
- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en los siguientes bancos: Bancolombia, BBVA, Davivienda, Occidente, Agrario, Av Villas, Colpatria, Bancoomeva, Popular y Bogotá. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$17.794.461**. Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.
- ACLARAR en el auto No. 688 de fecha 01/04/2024 que modificó la liquidación del crédito, que el nombre de la ejecutante es **MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ**, y la entidad ejecutada es **PROTECCIÓN S.A.**

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4723b69d7208e4e8b20c048352184ef36b8cbcb41481e9a897fa19385ee045ad
Documento generado en 06/05/2024 02:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>